Resolución No. 2026081204
(Agosto 12 de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 95°, dispone "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, siendo de obligatorio cumplimiento en las causales enunciadas Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4.

3. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, que están definido dentro de la contratación directa, los Contratos Interadministrativo; es posible contratar esta modalidad directamente entre entidades públicas.

4. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2., Son fines del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, igualmente los artículos 311 y 365 de nuestra Constitución, consagrada .que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado, y por ende, es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, además se tiene en cuenta lo prescito en el artículo 366 de dicha norma.

5. La Ley 142 de 1994 en el "artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

6. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

7. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia."

8. Que la Ley 1176 de 2007 en el "Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así: Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.

9. Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos: **a)**Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;

Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

10. Que la empresa **AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P**., informa al municipio sobre la necesidad de tomar acciones en la optimización y el mejoramiento del sistema de acueducto del municipio de Astrea, con el fin de mejorar los niveles de la calidad del agua, teniendo en consideración las observaciones recibidas por parte de las autoridades competentes, con respecto a la calidad del agua, por no alcanzar niveles de calidad para el consumo humano.

11. Que la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., informa al municipio sobre la necesidad de tomar acciones en la optimización y el mejoramiento de la calidad del agua del sistema de acueducto del municipio de Astrea, esto, mediante la ejecución regular y planificada de mejoramientos y optimización en los componentes del sistema no representando un gasto coyuntural, sino una inversión técnica estratégica imprescindible para mejorar la calidad del agua y la prestación del servicio de suministro de agua a la comunidad.

12. Que Los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo y 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

13. Que el municipio ha recibido demandas y sanciones judiciales que lo obligan a tomar medidas para garantizar un agua potable de calidad a los habitantes de Astrea.

14. Que el proyecto denominado **SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**, se encuentra radicado bajo el código **BPIN 2026200320028**, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal; contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Astrea con Desarrollo Sostenible" con las siguientes especificaciones:

SECTOR: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: 40003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
SUBPROGRAMA: 1400 Intersubsectorial Vivienda y desarrollo
PRODUCTO: 4003009 Servicio de Acueducto.

15. Que el Municipio de Astrea – Cesar, requiere celebrar convenio Interadministrativo con AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P, **PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

16. Para todos los efectos el presente convenio tendrá un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($277.147.850) MCTE.**

17. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la Carrera 2 # 7-31 Barrio Centro en el Municipio de la Astrea – Cesar en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Astrea – Cesar, en la página WEB del SECOP II. y en la página WEB: www.contratos.gov.co

Por lo expuesto, el alcalde municipal en facultad de sus competencias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMIERO: Ordenar la modalidad de contratación directa de convenio interadministrativo entre el Municipio de Astrea – Cesar NIT: 892301541-1 **y AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.**

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo a celebrar es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($277.147.850) MCTE.**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: **TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El tiempo de ejecución del Convenio es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Astrea ubicada en la Carrera 2 # 7-31 Barrio Centro, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/.

ARTICULO: Publíquese el presente acto administrativo, los estudios previos, y demás documentos relevantes del proceso de contratación en el SECOP II.

Dada en Astrea – Cesar, a los doce (12) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

_____
ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
(ORIGINAL FIRMADO)

Elaboró: ZAIRA LARA C. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co